

¿Cómo denunciar el maltrato animal?

El maltrato a los que llamamos animales de compañía es una realidad que acaece todos los días y ante la cual, en muchas ocasiones no sabemos cómo reaccionar. Por fortuna, y si bien se trata de penas muy leves, está tipificado en el Código Penal dicho maltrato con resultado de muerte o lesiones que dañen manifiestamente la salud del animal.

Defensa animal (Asesoría jurídica contra el maltrato animal)
[linkedin.com/in/animaldefensa](https://www.linkedin.com/in/animaldefensa)

Relativamente poco se ha redactado un nuevo Proyecto de Ley de reforma del Código Penal con lo que se castigarán conductas que antes quedaban impunes.

Se castiga de manera considerable el maltrato a animales domésticos y se agravan las penas en caso de que se cause muerte del animal.

*"Con la nueva reforma y según ha informado el **Partido Animalista PACMA**, el artículo 337 del Código Penal, referente al delito de maltrato animal, quedará así:*

337.1. *El que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente a:*

- a) un animal doméstico o amansado.*
- b) un animal de los que habitualmente están domesticados.*
- c) un animal que temporal o permanentemente vive bajo control humano.*
- d) cualquier animal que no viva en estado salvaje, causándole lesiones que menoscaben gravemente su salud, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales domésticos o amansados.*

337.2. *Las penas previstas en el apartado anterior se impondrán en su mitad superior cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) Se hubieran utilizado armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida del animal.*
- b) Hubiera mediado ensañamiento.*
- c) Se hubiera causado al animal la pérdida o la inutilidad de un sentido, órgano o miembro principal.*
- d) Los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad.*

337.3. *Si se hubiera causado la muerte del animal se impondrá una pena de seis a dieciocho meses de prisión e inhabilitación especial de dos a cuatro años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales domésticos o amansados. "*

Denunciar es la clave y, si es posible, hacerlo mediante una comparecencia ante el Juzgado de Guardia del Partido Judicial al que pertenezca tu pueblo o ciudad. No conlleva tasas judiciales y contrubuyes a la erradicación del maltrato animal.



Ante el Juzgado se deben denunciar lesiones y agresiones, sean o no con resultado de muerte del animalito. Cuando se trate de perros o gatos abandonados, en malas condiciones, atados y análogos os aconsejaría acudir a la Policía Local o al SEPRONA, (lo que tengáis más cerca), dado que pueden intervenir de forma directa y, digan lo que digan, está dentro de sus competencias.

Si os encontráis frente a frente con un individuo que está agrediendo a un animal de compañía debemos de efectuar la correspondiente denuncia. Y en caso de que no fuera suyo el perro, podríamos llevárnoslo bien para hacernos cargo personalmente del animal o, para que encuentre hogar en alguno de los tantos refugios que ayudan en estos casos.

Es sabido que, en muchas ocasiones, nos da pereza desplazarnos a un Juzgado o a la sede de la Policía Local, pero entiendo que es nuestro deber hacerlo; por ellos, nuestros compañeros animales que tanto nos aportan.

Por último, si ves fotografías de maltrato animal por Internet, no las difundas, porque además de no servir para nada, el individuo que lo ha colgado consigue lo que buscaba, notoriedad. Te aconsejo que, en estos casos, sigas las instrucciones de la Policía. Te dejo el enlace: www.policia.es/org_central/judicial/udf/alertas/20110216_1.html Pon tu granito de arena contra el maltrato animal denunciando. Y recuerda : adopta, no compres.